



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 021/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1967, la Asamblea General de Hermanos de "La Salle" aceptaba la fundación en la ciudad de Tarija de un Colegio "La Salle". Desde ese momento se tuvo la presencia de numerosos hermanos Lasallistas cumpliendo el mismo objetivo y obra encomendada por el Santo Fundador, San Juan Bautista de La Salle; hermanos entre los que destacan por su noble labor el Hno. Felipe Palazón y el Hno. Manuel Fariñas, quienes a pesar de su ausencia física aún viven en la memoria del pueblo Tarijeño.

Que, la presencia de los Hermanos de la Salle en Tarija se caracterizó siempre por sus valiosos aportes a una educación integral de calidad y calidez para niños y jóvenes, enseñanza basada en valores cristianos y católicos y que conforme a la promoción de la filosofía lasallista viene realizando diferentes actividades educativas y humanitarias denominadas "Obras Lasallistas".

Que, entre el destacable grupo de hermanos Lasallistas se encuentra el Hno. **Segundo Manuel Marín Herrera**, quien realizó sus estudios en Teología, Bachiller en Economía y Administración, es Licenciado en Educación con especialidad en Ciencias Sociales y Magister en Educación Superior, con Doctorado en Administración de la Educación; su formación religiosa inicia con el Postulantado y Noviciado en Lima-Perú y su consagración perpetua en el año 1989. Su misión actual la desarrolla como Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica La Salle, es Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico La Salle y dirige la Radio La Salle - Rimarinakusunchis.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62 Inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, el Gobernador del Departamento, está facultado para emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR el presente reconocimiento como **VISITANTE DISTINGUIDO** del Departamento de Tarija, a favor del Hno. **SEGUNDO MANUEL MARÍN HERRERA** por su destacada trayectoria en el área de la educación integral y de calidad beneficiando a estudiantes niñas, niños y jóvenes de la comunidad Lasallista.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA